



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



ACTA N° 022-2025-SE-CCO-UNJ
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE MAYO DE 2025



Siendo las 15:00 de la tarde del día martes 20 de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron de manera presencial los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en la Sala de Consejo de la Comisión Organizadora-Presidencia ubicada en Carretera Jaén-San Ignacio, Km. 24, Sector Yanayacu, s/n, Jaén-Cajamarca.

El presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, a través del Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, convocó a los miembros del Pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ a sesión extraordinaria.

QUÓRUM E INSTALACIÓN



De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, titulada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el Presidente del Consejo de la Comisión Organizadora instruye al Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, verificar el quorum correspondiente. En ese sentido, el Secretario General informa que en la presente sesión se encuentran presente los siguientes miembros:

- Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce en su calidad de Vicepresidenta Académica; y,
- Dra. Mary Flor Cesare Coral en su calidad de Vicepresidencia de Investigación

El secretario general da a conocer al Pleno de la Comisión Organizadora, que se cuenta con el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos sus miembros. En consecuencia, el señor Presidente de la Comisión Organizadora da por iniciada la VIGESIMA SEGUNDA Sesión Extraordinaria del Consejo de Comisión Organizadora, conforme a la siguiente estructura:

DESARROLLO DE LA SESIÓN



1. Informe N° 155-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de mayo de 2025:

El Secretario General da lectura al Informe N.° 155-2025-UNJ/OPP, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se concluye que existen créditos presupuestarios disponibles para financiar diez (10) plazas docentes contratados, destinadas al dictado de asignaturas en el semestre 2025-I. En ese sentido, se emite opinión favorable para atender dicho requerimiento con los saldos generados por las veintidós (22) plazas docentes de contrato registradas y actualmente vacantes en el AIRHSP.

Asimismo, considerando el Informe N.° 107-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda dar continuidad al proceso de incorporación de las diez (10) plazas docentes solicitadas; sin perjuicio de los trámites administrativos en curso, en tal sentido sugiere AUTORIZAR la elaboración de una planilla provisional en el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPW Web), a fin de garantizar el pago oportuno a los docentes, teniendo en cuenta que las clases ya se encuentran iniciadas y que el procedimiento de incorporación aún no ha culminado. En atención a ello, la Unidad de Recursos Humanos propone como medida provisional la autorización para la elaboración de la referida planilla provisional.

Se precisa que la aprobación de la contratación de los 30 docentes por necesidad de servicio durante el Semestre Académico 2025-I, tendrán como inicio de contrato desde el día 31 de marzo hasta el 31 de julio de 2025, por lo cual es menester que se autorice a la Unidad de Recursos Humanos la utilización de las plazas vacantes de docentes tipo DC A1, DC B1, DC B2, DC B3 del aplicativo AIRHSP para atención de docentes contratados.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Que, constituye **NECESIDAD INSTITUCIONAL** en la Universidad Nacional de Jaén a los requerimientos que esta casa superior de estudios debe satisfacer para cumplir con sus objetivos educativos, investigativos y de proyección social, esta necesidad es fundamental a fin de asegurar una educación de calidad y garantizar que la UNJ cumpla con su rol en la formación de profesionales y en la generación de conocimiento, basados en las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), que son estándares mínimos, **QUE UNA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS COMO LA UNJ**, debe tener, la SUNEDU presenta ocho Condiciones Básicas de Calidad (CBC), que toda universidad peruana debe cumplir; entre ellas está la; Existencia de objetivos académicos, que es fundamental en el proceso de formación del estudiante, así como la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo;



En ese sentido, es preciso establecer que el **PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE** viene instituida desde la Constitución Política del Perú, que reconoce en su artículo 18, que la educación Universitaria tiene como fines, la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Además de ello en este mismo artículo en el párrafo tercero se señala que la Universidad es la comunidad de profesores, **ALUMNOS** y graduados. la Ley N° 30220-Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes, que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional. Por lo tanto la autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, **INTERPRETAR Y APLICAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE** a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden; el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; y en decisiones colectivas se debe evaluar y determinar el interés superior del estudiante en general, atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general. El **OBJETIVO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE**, es el garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución, el derecho internacional y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas;



Que, es preciso citar también el Informe N° 419-2022-SUNEDU-03-06, de fecha 13 de junio de 2022, emitido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Secretaría General-Oficina de Asesoría Jurídica, que prevé sobre la contratación de docentes en una universidad pública, en el marco de una situación de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con requisitos del art. 82 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, lo cual conllevaría a representar un peligro actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario; documento que en su parte de análisis, indica: En estos casos, las universidades públicas deben garantizar que se preserve la calidad académica y la continuidad de la prestación del servicio educativo o superior universitario. Ante ello, para posibilitar a las universidades públicas, la contratación de naturaleza excepcional y temporal de docentes de pregrado que no cumplan con los mencionados requisitos legales y, mediante Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018, de fecha 20 de abril de 2018, se aprobó los Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el proceso de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento. En dichos criterios de supervisión desarrollaron, entre otros, i) la situación de necesidad, ii) los medios para acreditar la situación de necesidad y iii) la contratación docente. La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual, los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Bajo ese contexto, se solicita la APROBAR de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación directa de 30 docentes, para el dictado de las asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2025-I, y con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo al 31 de julio de 2025; Asimismo, se AUTORICE a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén la elaboración de planilla provisional en el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPW Web) de los diez (10) docentes contratados hasta la conclusión del procedimiento administrativo de registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)



Visto y evaluado los documentos presentados, la Comisión Organizadora arriba al siguiente: **Acuerdo N° 39-2025-SE-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR** de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación de 30 docentes, para el dictado de las asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2025-I, y con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo al 31 de julio de 2025; Asimismo, se **AUTORICE** a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén la elaboración de planilla provisional en el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPW Web) de las diez (10) docentes contratados que se encuentran detallados en el ítem (5) identificados como “OBSERVACIÓN: POR CREAR”, hasta la conclusión del procedimiento administrativo ante la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) con Hoja de Ruta – HR N° 090783-2025.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL

N°	(1) Docente	(2) PERFIL PROFESIONAL	(3) Clasificación	(4) PLAZA EN EL AIRHSP	(5) OBSERVACIÓN
1	Mg. Joaquin Florentino Facundo Frías	Ing. Civil Maestro en Ciencias mención: Ing. Civil	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
2	Mg. Romer Johnson Samamé Sánchez	Ing. Civil Maestro en Gerencia de la Construcción Moderna	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
3	Mg. César Jesús Díaz Coronel	Ing. Civil Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa	DC B1 (32 horas)	000163	
4	Mg. Juan Antonio Coronel Díaz	Ing. Civil Maestro en Ing. Civil con mención en Vial	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
5	Mg. Nilver Altamirano Álvarez	Ing. Civil Lic. en Matematica Maestro en Ciencias de la Educación con mención en Investigación y Docencia	DC B1 (32 horas)	000115	
6	Mg. Frank Jaramillo Mondragón	Ing. Civil Maestro en Transportes y Conservación Vial	DC B2 (16 horas)	000108	

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

N°	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN 1
7	Mg. Eduard Denis Espinoza Campos	Ing. Mecánico Electricista Maestro en Ingeniería Eléctrica con mención en Automatización	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
8	Ing. Segundo Federico Salazar Cubas	Ing. Mecánico Electricista	DC B1 (32 horas)	000110	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Mg. Luis Miguel Llanos Sánchez	Ing. Mecánico Maestro en Ingeniería Mecánica mención: Gestión del Diseño y Manufactura	DC B2 (16 horas)	000090	
--------------------------------	---	---------------------	--------	--

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Nº	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN 1
10	Mg. Giancarlo Joel Pérez Mejía	Ing. en Industrias Alimentarias Maestro en Prevención de Riesgos Laborales	DC B1 (32 horas)	000125	
	Mg. Darío Zacarías Mestanza Córdor	Ing. en Industrias Alimentarias Maestro en Administración de la Educación	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
12	Mg. José Rogelio Carrera Ancajima	Ing. Industrial Lic. en Educación especialidad Matemática y Computación Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa	DC B3 (08 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

Nº	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN 1
13	Mg. Juan Ernesto Izquierdo Pardo	Ing. Forestal Magíster en Recurso Naturales	DC B1 (32 horas)	000078	
14	Dr. Augusto Farro Aviles	Ing. Agrónomo Dr. En Ciencias Agronómicas	DC B1 (32 horas)	000165	
15	M Sc. Gledi Solis Mires Vasquez	Ing. Agrónomo Maestro en Ciencias con mención en Ingeniería Ambiental	DC B2 (16 horas)	000093	Reubicación en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA IIA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS

Nº	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN 1
16	Ing. Luis Alberto Lumbre Racchumi	Ing. Químico Estudios Concluidos de Maestría	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
17	Mg. Jaime Edsel Diaz Carrera	Lic. en Física Maestro en Ciencias Físicas	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
18	Mg. Juan Carlos Oliva Cerna	Ing. Informático y de Sistemas Maestro en Gestión Pública	DC B2 (16 horas)	000102	
19	Lic. Manuela Victoria Cuya Bueno	Biólogo	DC B2 (16 horas)	000103	

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA

Nº	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN 1
20	Mg. James Deng Jiménez Lluen	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestro en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	0001021	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



21	Mg. María Kelli Muñoz Huamán	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
22	Mg. María Margarita Niño Correa	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	HABILITACIÓN PROVISIONAL	POR CREAR
	Mg. Angela Milagritos Lalangui Sarmiento	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	000167	
24	Mg. Luis Alberto Díaz Guevara	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Especialista en Histotecnología Maestro en Gestión Pública	DC B2 (16 horas)	000104	Reubicación en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CBA
25	Dra. Angélica María Che Ugaz	Lic. en Obstetricia Mg. En Administración de la Educación Dra. En Gestión Pública y Gobernabilidad	DC B2 (16 horas)	000094	
26	MC. Aaron Camus Espinoza	Médico Cirujano Especialista en Anatomía Patológica	DC B2 (16 horas)	000106	Reubicación en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CBA
27	Mg. Dwaygh Manuel León Sánchez	Lic. en Enfermería Maestro en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B2 (16 horas)	000099	Reubicación en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CBA
28	MC. Joel Einstein Monteza León	Médico Cirujano Segunda Especialidad Profesional en Gastroenterología	DC B2 (16 horas)	000105	Reubicación en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CBA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Nº	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIONES
29	Dr. José Ricardo Mondragón Regalado	Contador Público Mg. en Gestión Pública Dr. En Gestión Pública y Gobernabilidad	DC A1 (32 horas)	000007	
30	Mg. Casimiro Efrén Rebaza Custodio	Lic. en Educación Especialidad Ciencias Sociales Segunda Especialización en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico Mg. En Gestión Pública / Mg. En Educación con mención en Docencia e Investigación en Educación Superior	DC B2 (16 horas)	000101	

ESTABLECER que los docentes están obligados a presentar a la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, sus documentos legalizados ante Notario Público, certificadas por la entidad de origen ó certificada por el Secretario General de la UNJ, de verificarse la presentación de documentación adulterada o falsa; será causal de nulidad de su contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiera corresponder.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



ENCARGAR a la Vice Presidencia Académica, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución a fin de garantizar el dictado de asignaturas en el Semestre Académico 2025-I, en el marco de la autonomía universitaria, por necesidad institucional y el interés superior del estudiante.

AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos la utilización de las plazas vacantes de Docentes tipo DC A1, DC B1, DC B2, DC B3 del aplicativo AIRHSP para atención de Docentes contratados, de acuerdo al adjunto observaciones del anexo precitado.

Siendo las 15:30 horas del presente día, se dio por concluida la sesión extraordinaria y se procede a firmar el acta en señal de conformidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dra. Mary Luisa Maque Ponce
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Ph. D. Mary Flor Césare Coral
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL